



Resolución Ejecutiva Regional

1063455

ORP11

N° 055 -2024-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 29 FEB 2024

VISTOS:

El Oficio N°957-2024-OPMI-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de febrero de 2024; el Informe N°126-2024-GRPPAT-OPMI/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de febrero de 2024; y, la Opinión Legal N°339-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte el artículo 2° de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales instituye que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

El Gobierno Regional de Tacna, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, mediante la ejecución de proyectos de inversión pública en el ámbito de su jurisdicción. En cuanto organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, el TUO);

Que, el artículo 1 del TUO crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO establece que la Programación Multianual de Inversiones es una de las fases del Ciclo de Inversión, la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del TUO señala que los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones son: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, asimismo, el numeral 5.3 del artículo 5 del TUO establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. El Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 055 -2024-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 29 FEB 2024

Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, adicionalmente, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, aprobado por el Decreto Supremo Nº 284-2018-EF (en adelante, el Reglamento), establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector; teniendo, entre otras funciones, la de elaborar el Programa Multianual de Inversiones del Sector en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento señala que la fase de Programación Multianual de inversiones se realiza con una proyección trianual como mínimo, contado desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación;

Que, por su parte, mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF-63.01, emitida por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, la Directiva), así como sus Anexos y Formatos;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva establece que la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones;

Que, la Fase de Programación Multianual de Inversiones, se constituye como la primera fase del ciclo de inversión. En esta fase se lleva a cabo un proceso de planificación articulado con otros sistemas administrativos, para la identificación, selección y priorización de una Cartera de Inversiones, considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

Que, el artículo 16 de la Directiva dispone que, una vez concluido el registro de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones presenta dicho documento para su aprobación mediante resolución o acto correspondiente por el/la Ministro/a, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, conforme al artículo 228º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Tacna, corresponde como función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, lo siguiente:



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 055 -2024-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 29 FEB 2024

b) Elaborar y presentar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional de Tacna, en coordinación con las unidades formuladas y las unidades ejecutoras de inversiones, así como las unidades de organización que desarrollan las funciones del planeamiento estratégico y presupuesto, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que corresponda; asimismo, aprobar y registrar las modificaciones al PMI, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

c) Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI del Gobierno Regional de Tacna, conforme a lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos y la normatividad vigente, resulta procedente la aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 del Gobierno Regional de Tacna; y en ese extremo, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante la Opinión Legal Nº339-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina: "La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento del Gobierno Regional de Tacna de conformidad a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, y acorde al principio de legalidad, emite opinión favorable para la aprobación del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 del Gobierno Regional de Tacna, cuyo reporte de la Cartera de Inversiones deberá formar parte integrante de la Resolución que la aprueba, el cual programa el monto de S/ 234,702,089.00 para el año 2025, S/ 302,311,304.00 para el año 2026, y S/ 233,122,628.00 para el año 2027."

Por lo tanto, a lo expresado Ut Supra, y de conformidad con los pronunciamientos favorables emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (Oficio Nº957-2024-OPMI-GRPPAT/GOB.REG.TACNA), y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (Informe Nº126-2024-GRPPAT-OPMI/GOB.REG.TACNA), resulta procedente la aprobación de la "Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 del Gobierno Regional de Tacna", en ese extremo corresponde emitir el correspondiente acto resolutivo.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes Nº 27950 y 28139; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29981, 29611, 28926, 30779 y 30754; Ordenanza Regional Nº 013-2021-C.R./GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "Programa Multianual de Inversiones 2025 - 2027 del Gobierno Regional de Tacna", cuyo reporte de la Cartera de Inversiones como ANEXO forma

Sede Central Av. Manuel A. Odría Nro. 1245 (Villa Panamericana)

www.regiontacna.gob.pe

Tacna - Perú

Página 3 de 4



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 055 -2024-GR/GOB.REG.TACNA

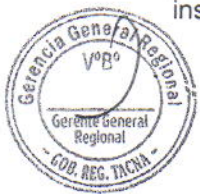
FECHA, 29 FEB 2024

parte integrante de la presente resolución, el cual programa el monto de S/ 234,702,089.00 para el año 2025, S/ 302,311,304.00 para el año 2026, y S/ 233,122,628.00 para el año 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Tacna, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DISTRIBUCIÓN:

GR
GGR
GRAJ
GRPPAT
OPMI
Interesado
Archivo
JLCC/ALGC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL